

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 369

PERIODO LEGISLATIVO: 2021

Extracto:

**BLOQUE U.C.R. PROYECTO DE LEY CREANDO LA
AGENCIA DE DESARROLLO Y ENLACE ANTÁRTICO**

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: 1 y 2

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UCR

"2021. Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"



PODER LEGISLATIVO	
SECRETARÍA LEGISLATIVA	
27 SEP 2021	
MESA DE ENTRADA	
Nº 368	Hs. 12:15 FIRMA: [Signature]

AGENCIA de DESARROLLO y ENLACE ANTÁRTICO
Proyecto de Ley de Creación

FUNDAMENTOS:

SEÑORA PRESIDENTE:

La actualidad nos marca claramente que vivimos en un espacio del planeta sujeto a una contienda estratégica permanente, en un escenario que nos presenta desafíos cada vez más complejos, pero que al mismo tiempo brinda oportunidades que requieren atención ineludible e impostergable.

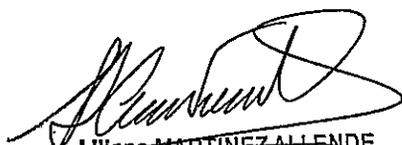
Las inversiones que con toda legitimidad planifica la hermana República de Chile en Puerto Williams, más las que está desarrollando en Punta Arenas y las que ya ha anunciado el ocupante ilegal en nuestras Islas Malvinas, dan cuenta de una situación que requiere una muy afinada y enérgica respuesta competitiva de nuestra parte.

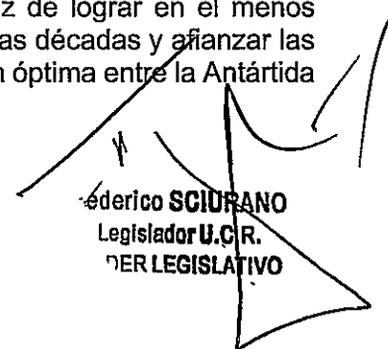
Para afrontar el exigente desafío que nos impone la realidad, resulta inexorable desarrollar instrumentos, acciones y políticas de avanzada, que permitan poner en valor no sólo la excepcional potencialidad geográfica de Ushuaia para constituirse "conexión óptima entre la Antártida y el Mundo" sino para transformar esas extraordinarias ventajas comparativas en sólidas fortalezas competitivas.

En este punto resulta inexorable e impostergable dotar a la provincia de una herramienta de gestión potente, ágil y pragmática, capaz de articular factores dispersos y disociados para conjugarlos estratégicamente, con el propósito de afrontar los desafíos del presente y del futuro con los instrumentos y el marco de gestión más adecuado para lograr el posicionamiento acorde a nuestra singular potencialidad.

Que la ley Provincial Nº 585 en su artículo 19 indica que "la Legislatura formulará a la brevedad un proyecto de Ley orientado a determinar la estructura orgánica para la aplicación de la presente, previendo que en el mismo se garantice una gestión eficaz de los objetivos enunciados en esta Ley".

En este orden de ideas planteamos la necesidad y conveniencia de crear la **Agencia de Desarrollo y Enlace Antártico**, un organismo de naturaleza autárquica, de gran dinamismo y representatividad, para ejecutar en forma presta y enérgica los ejes profundos de una política de estado circumpolar, capaz de lograr en el menos tiempo posible la recuperación del terreno cedido en las últimas décadas y afianzar las bases para lograr el posicionamiento deseado como "conexión óptima entre la Antártida y el Mundo".


Lilliana MARTÍNEZ ALLENDE
Législadora U.C.R.
PODER LEGISLATIVO


Federico SCIURANO
Legislador U.C.R.
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UCR

"2021. Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

La Antártida constituye seguramente otro desafío complejo que enfrenta la República Argentina, en el largo plazo en relación con su integración territorial y simultáneamente, una oportunidad extraordinaria en el corto y mediano plazo para consolidar una plataforma de sustentación económica y social para la comunidad fueguina, a partir de un inteligente aprovechamiento de la creciente actividad internacional en el continente blanco.

Resulta claro e indudable que la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur tiene profundas responsabilidades cívicas, políticas y operacionales vinculadas con el singular y estratégico espacio jurisdiccional austral, por lo que la **Agencia de Desarrollo y Enlace Antártico** apunta a transformarse en una herramienta altamente afinada para dar respuestas oportunas y eficaces para beneficio de nuestra comunidad y de las futuras generaciones.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento con el presente proyecto de Ley.

Liliana MARTINEZ ALLENDE
Legisladora U.C.R.
PODER LEGISLATIVO

Federico SCIURANO
Legislador U.C.R.
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UCR

"2021. Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

AGENCIA de DESARROLLO y ENLACE ANTÁRTICO

CAPÍTULO I

INSTITUCIÓN DEL ÓRGANO – JURISDICCIÓN

Artículo 1°.- Créase La Agencia de Desarrollo y Enlace Antártico (ADEA), el cual será la Autoridad de Aplicación de las Leyes Provinciales N° 585/03 y 640/04 y tendrá a su cargo los asuntos circumpolares antárticos de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e islas del Atlántico sur

Artículo 2°.- La Agencia de Desarrollo y Enlace Antártico funcionará como organismo descentralizado con carácter de autárquico. Será una Institución de derecho público con personería jurídica y capacidad para actuar privada y públicamente de acuerdo a lo que establezcan las leyes generales y las especiales que afecten su funcionamiento.

Artículo 3°.- La Agencia de Desarrollo y Enlace Antártico tendrá rango de Secretaría de Estado, teniendo su sede en la ciudad de Ushuaia, quedando facultado para establecer delegaciones en el territorio nacional o en el extranjero, con acuerdo a la legislación provincial y nacional vigente.

Artículo 4°.- Definiciones:

Entiéndase como "**Asuntos Circumpolares**" al conjunto de obras y acciones, así como facilidades administrativas, legales, comerciales y fiscales que se dispongan bajo plena jurisdicción provincial y sin conflicto con la competencia nacional, con el objeto de consolidar a la Isla Grande de Tierra del Fuego en una plataforma altamente competitiva en materia operativa, logística, académica, científica y educativa, a fin de capitalizar en su máximo potencial el amplio espacio de oportunidades que ofrece la creciente actividad que desarrolla la comunidad nacional e internacional en la Antártida y plataforma continental.

Entiéndase como "**Actividad Antártica**" al conjunto de acciones provinciales capaces de contribuir al mejor posicionamiento objetivo de la República Argentina en el escenario antártico internacional, con el acuerdo y en consenso con la autoridad competente nacional.

Artículo 5°.- La Agencia de Desarrollo y Enlace Antártico tendrá como objeto:

- a. Crear el **ÁREA ANTÁRTICA INTERNACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO** de acuerdo a los lineamientos establecidos en el proyecto conceptual "Área Antártica Internacional de Ushuaia" del año 1993 e incorporado al Plan


Lilliana MARTINEZ ALLENDE
Legisladora U.C.R.
PODER LEGISLATIVO


Federico SCIURANO
Legislador U.C.R.
PODER LEGISLATIVO

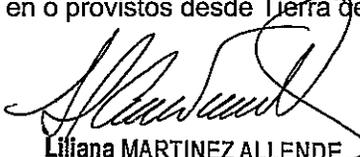


Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UCR

"2021. Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

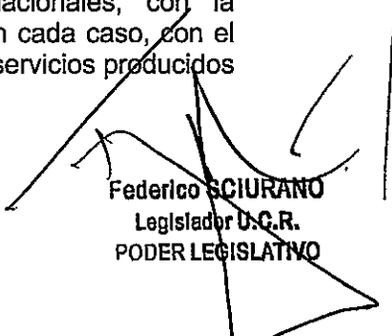
Estratégico Territorial Argentina del Bicentenario y el resto de los antecedentes obrantes desde la creación de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de Desarrollar y consolidar a Tierra del Fuego como plataforma operativa, logística, académica, científica y educativa para la comunidad antártica nacional e internacional, a fin de propiciar los intereses provinciales, facilitar los objetivos nacionales y contribuir activamente con el Sistema del Tratado Antártico.

- b. Entender en todo asunto u objetivo de carácter estratégico de competencia provincial, relacionado con el escenario geoestratégico provincial Atlántico Sur – Antártida;
- c. Proponer al Poder Ejecutivo Provincial la política de Asuntos circumpolares y antárticos para el desarrollo de esa actividad en el ámbito de la provincia, dentro del marco establecido por esta Ley.
- d. Fomentar el desarrollo y afianzamiento de una debida "identidad circumpolar y antártica" en la comunidad fueguina, en coordinación con áreas competentes del gobierno provincial y organizaciones intermedias pertinentes;
- e. Desarrollar y/o coordinar en el plano local, nacional e internacional, el conjunto de acciones tendientes a la consolidación de la Isla Grande de Tierra del Fuego como una plataforma altamente competitiva en materia logística, operativa, científica, académica y educativa, para actividades nacionales e internacionales que se desarrollen en el continente blanco bajo los principios y normativa del Sistema del Tratado Antártico y en el marco de lo previsto en la Ley 18.513 y su plexo normativo; Decreto Nacional 2316/90 de Política Antártica Nacional, y las Leyes Provinciales 585/03 y 640/04;
- f. Estrechar y afianzar los vínculos con organismos nacionales clave, el sistema logístico nacional, la estructura científica y académica de nuestro país, a fin de articular las correspondientes fortalezas, con el objeto de afianzar la mejor respuesta competitiva de Tierra del Fuego como nexo óptimo entre la Antártida y el mundo.
- g. Desarrollar acciones tendientes a afianzar un adecuado posicionamiento de Tierra del Fuego en el concierto antártico internacional, como plataforma indispensable para desarrollar acciones de marketing y captación de programas gubernamentales o no gubernamentales, públicos o privados, nacionales o internacionales;
- h. Planificar y ejecutar acciones de marketing y captación de programas gubernamentales y no gubernamentales, públicos o privados, nacionales o internacionales, compatibles con los principios y normativas del Sistema del Tratado Antártico y en acuerdo con las autoridades de aplicación nacional, con el objeto de propiciar la utilización de infraestructura bienes y servicios producidos en o provistos desde Tierra del Fuego;
- i. Elaborar el material técnico para la correcta difusión y promoción de las prestaciones fueguinas en materia de infraestructura, bienes y servicios para incursiones antárticas y subantárticas;
- j. Promover y establecer acuerdos nacionales e internacionales, con la intervención de las autoridades nacionales competentes en cada caso, con el objeto de propiciar la utilización de infraestructura bienes y servicios producidos en o provistos desde Tierra del Fuego;


Liliana MARTINEZ ALLENDE

Legisladora U.C.R.

PODER LEGISLATIVO


Federico SCIURANO
Legislador U.C.R.
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

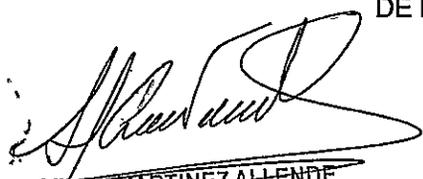
**PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UCR**

"2021. Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

- k. Implementar programas en coordinación con los organismos nacionales y provinciales competentes, al efecto de contribuir a la creación de empleo genuino, en base al aprovisionamiento de infraestructura, bienes y servicios a programas antárticos gubernamentales o no gubernamentales, públicos o privados, nacionales o internacionales;
- l. Entender en las actividades que desarrolla la provincia para el sector antártico, como el Curso Pre-antártico que se brinda a la dotación de la Escuela 38; La asistencia a la Escuela 38 "Raúl Ricardo Alfonsín" ; La asistencia que desde la provincia pudiera brindarle a las bases antárticas; La eventual operación de instalaciones y actividades antárticas conforme a lo previsto en el Artículo 11 de la Ley Provincial 585/03;
- m. Constituirse en el organismo de aplicación de las Leyes Provinciales 585/03 y 640/04, en coordinación con el Instituto Fueguino de Turismo en lo que refiere a política turística y con el Ministerio de la Producción y Ambiente en las área de Producción, Ciencia y Tecnología, o con los organismos competentes que en el futuro los reemplacen
- n. Trabajar en la elaboración y fortalecimiento de una "agenda circumpolar y antártica", con la propuesta del Poder Ejecutivo Provincial, más los aportes que surjan de un aceptable nivel de consenso político, a fin de que la misma se constituya en la base programática de una sólida política de estado provincial en materia circumpolar y antártica;
- o. Promover la organización de una red de prestadores de bienes y servicios asociado a la demanda antártica o subantártica;
- p. Propiciar la capacitación técnica y operativa en todos los niveles y actividades asociadas al objeto previsto en los apartados e) y o) en conjunto con las autoridades de aplicación competentes en cada caso;
- q. Analizar y elaborar propuestas tendientes al mejor posicionamiento provincial en el escenario geoestratégico Canal Beagle – Atlántico Sur – Antártida;
- r. Organizar y dirigir técnica y administrativamente el organismo;
- s. Proponer el presupuesto anual de gastos y recursos del área;
- t. Establecer el organigrama funcional del área y en lo que incumbe a ejercer la administración del personal;
- u. Cuando para el desarrollo de los objetivos indicados se encuentren involucrados otros organismos distintos al de la Autoridad de Aplicación, o a los mencionados en el apartado l) del presente artículo, la acción de ésta será coordinada con los organismos pertinentes;
- v. Analizar y elevar al Poder Ejecutivo Provincial proyectos de inversión relacionados con la actividad circumpolar y antártica, así como evaluar y dictaminar sobre proyectos de infraestructura asociada a los objetivos anunciados, que se presenten a través de otros organismos.

CAPÍTULO II

DE LA DIRECCIÓN - ESTRUCTURA


Mariana MARTÍNEZ ALLENDE
Legisladora U.C.R.
PODER LEGISLATIVO


Federico SCIARANO
Legislador U.C.R.
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UCR

"2021. Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

Artículo 6°.- La Dirección y Administración La Agencia de Desarrollo y Enlace Antártico estará a cargo de un Presidente, que será designado por el Poder Ejecutivo Provincial con acuerdo de la Legislatura. La designación deberá recaer en una persona con la suficiente idoneidad, experiencia, trayectoria y capacidad operativa para llevar adelante los objetivos propuestos.

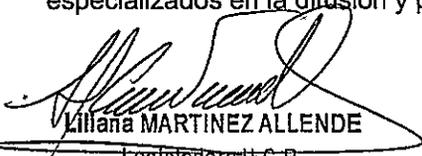
El plazo de su mandato no podrá exceder al de la autoridad que lo designó, pudiendo ser removido por ésta.

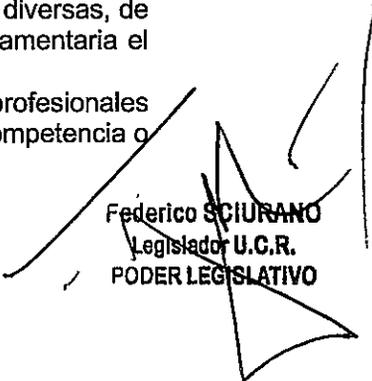
Artículo 7°.- A los fines escalafonarios el Presidente tendrá rango equivalente al de Secretario del Poder Ejecutivo Provincial, debiendo reunir los requisitos establecidos en el Artículo 137 de la Constitución Provincial.

Artículo 8°.- La Agencia de Desarrollo y Enlace Antártico contará con DOS (2) Subsecretarios, uno de Gestión Interna y otro de Gestión Nacional e Internacional, quienes serán designados por el Poder Ejecutivo Provincial, a propuesta del Presidente de la Agencia. Sus remuneraciones serán el equivalente al OCHENTA POR CIENTO (80%) de la del Presidente.

Artículo 9°.- El Presidente es el representante legal de la Agencia y tendrá como funciones:

- a. Elaborar y desarrollar las estrategias, planes y programas que conduzcan al desarrollo de la política circumpolar y antártica de Tierra del Fuego.
- b. Fomentar y promover el desarrollo y posicionamiento óptimo de Tierra del Fuego como plataforma logística, operativa, científica, académica y educativa nacional e internacional, en un todo de acuerdo con lo establecido por el Decreto Nacional 2316/90 de Política Antártica Nacional, por la Constitución Provincial y por la Leyes Provinciales N° 585/03 y 640/04;
- c. Disponer la afectación de recursos humanos y económicos para propósitos específicos vinculados a los objetivos previstos para la política circumpolar y antártica provincial;
- d. Proyectar los planes de infraestructura para el sector y gestionar créditos ante los organismos pertinentes para la construcción, reconstrucción o mejoramiento de la misma;
- e. Designar las personas que asumirán la representación en juicio de la Institución;
- f. Ejercer la dirección administrativa del organismo pudiendo designar, promover, sancionar y remover a su personal, y establecer la estructura orgánica interna;
- g. Elevar al Poder Ejecutivo Provincial el Presupuesto Anual de Gastos y Cálculo de Recursos;
- h. Aprobar a la fecha de cierre del ejercicio la Memoria, Balance Anual y Estado Demostrativo de Recursos y Erogaciones, el que será remitido para consideración del Poder Ejecutivo Provincial;
- i. Efectuar las contrataciones de suministro de bienes y servicios para satisfacer las necesidades del organismo, gastos de operación e inversiones diversas, de acuerdo a normativas que para la Agencia apruebe en forma reglamentaria el Poder Ejecutivo Provincial;
- j. Celebrar contratos de prestación de servicios u obra con profesionales especializados en la difusión y promoción de actividades bajo su competencia o


Liliana MARTÍNEZ ALLENDE
Legisladora U.C.R.
PODER LEGISLATIVO


Federico SCIURANO
Legislador U.C.R.
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UCR

"2021. Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

que tengan por objeto la inserción de la Provincia en el mercado antártico internacional;

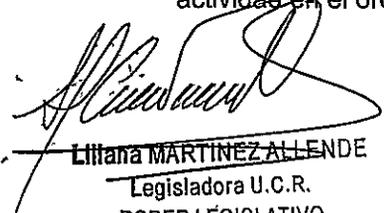
- k. Convocar y presidir el Consejo Asesor, el cual funcionará como órgano de consulta de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo IV de la presente ley.

Artículo 10°.- El Subsecretario de Gestión Interna tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

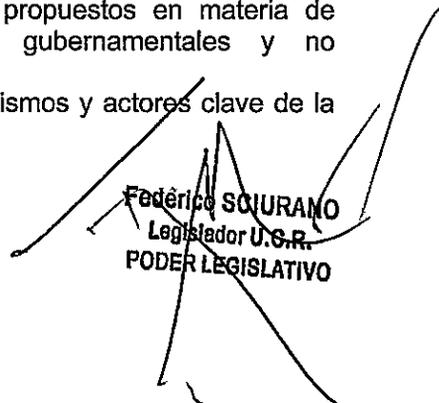
- a. Coordinar el funcionamiento de las distintas áreas de la Institución en base a las directivas emanadas del Presidente;
- b. Coordinar las actividades concurrentes con otros organismos del Estado Provincial, a fin de dar cumplimiento a las políticas y estrategias emanadas de la Presidencia del Instituto;
- c. Suscribir conjuntamente con el Presidente disposiciones y en forma individual, notificaciones;
- d. Reemplazar al Presidente en caso de enfermedad o ausencia de éste del ámbito provincial. En caso de muerte, renuncia o incapacidad del mismo, dicho reemplazo tendrá lugar por un plazo máximo de TREINTA (30) días corridos, lapso en el cual el Poder Ejecutivo Provincial deberá nombrar las nuevas autoridades;
- e. Suscribir, previa firma del personal responsable de la Tesorería del Instituto, cheques, plazos fijos, depósitos y otras operaciones bancarias o financieras;
- f. Organizar técnica y administrativamente las distintas áreas de la Subsecretaría, elaborando sus planes de trabajo;
- g. Controlar el correcto cumplimiento de los derechos y obligaciones del personal del Instituto. Promover la capacitación técnica y el mejor ambiente laboral para los mismos. Aplicar sanciones disciplinarias a los agentes de la Institución a excepción de las expulsivas;
- h. Toda otra función que le delegue el Presidente del organismo.

Artículo 11°.- El Subsecretario de Gestión Nacional e Internacional estará a cargo de las Delegaciones con que cuente La Agencia de Desarrollo y Enlace Antártico y tendrá las siguientes funciones:

- a. Representar al presidente ante organismos públicos y privados en el ámbito nacional e internacional;
- b. Suscribir convenios con distintos organismos "ad referendum" del Presidente del Instituto;
- c. Elaborar el plan de trabajo de la Subsecretaría y presentarlo ante la Presidencia para su aprobación;
- d. Analizar y evaluar acciones inductoras para el óptimo posicionamiento de Tierra del Fuego en el marco antártico nacional e internacional y proponer su ejecución;
- e. Participar activamente de eventos técnicos y políticos que se establezcan como prioritarios con el objeto alcanzar los objetivos propuestos en materia de posicionamiento y captación de actividades gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales;
- f. Mantener contacto activo y permanente con organismos y actores clave de la actividad en el orden nacional e internacional;



Liliana MARTINEZ ALLENDE
Legisladora U.C.R.
PODER LEGISLATIVO



Federico SCIURANO
Legislador U.C.R.
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UCR

"2021. Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

Artículo 12°.- La estructura interna de la Agencia de Desarrollo y Enlace Antártico será diagramada por su Presidente, teniendo en cuenta el mejor aprovechamiento de los recursos y los objetivos establecidos en la política del sector.

CAPÍTULO III

DE LOS RECURSOS

Artículo 13°.- Serán recursos La Agencia de Desarrollo y Enlace Antártico, los siguientes:

- a. Los fondos que le asigne anualmente la Ley de Presupuesto;
- b. los aportes especiales que pudiera efectuar el Gobierno Nacional, sus empresas o demás organismos descentralizados;
- c. los aportes que pudiera recibir por convenios, tratados, acuerdos o negociaciones especiales con entidades públicas o privadas;
- d. los aportes que provengan por la explotación de infraestructura provincial, nacional o mixta que estuvieren bajo su administración, así como los recursos provenientes de imposiciones tributarias y no tributarias a las actividades turísticas antárticas, logísticas antárticas y actividades productivas y/o explotación, extracción de recursos en el escenario geoestratégico provincial Atlántico Sur – Antártida;
- e. los montos percibidos por la aplicación de multas provenientes de incumplimientos de la legislación y reglamentación vigente en la materia;
- f. los montos percibidos en concepto de habilitaciones de matrículas para ejercer actividades o disponer de recursos turísticos en el ámbito de la Provincia;
- g. los fondos provenientes de la venta de material informativo turístico en cualquiera de sus formas;
- h. los fondos provenientes de eventos, actividades o servicios en que participe la Institución;
- i. las donaciones, legados y subsidios que pudiera percibir; los bienes muebles o inmuebles que se adquieran o reciban en pago de contribuciones o por cualquier título;
- j. todo otro aporte que se disponga por Ley o Decreto.

CAPÍTULO IV

DEL CONSEJO ASESOR

Artículo 14°.- Créase el Consejo Asesor el que estará integrado por cada una de las siguientes instituciones:

- a. Legislatura Provincial;
- b. Centro Austral de Investigaciones Científicas - CADIC;
- c. Armada Argentina
- d. Empresas Privadas relacionadas con la Actividad Antártica;
- e. Ministerio de Producción y Ambiente o quien lo reemplace en el futuro;


Liliana MARTÍNEZ ALLENDE
Legisladora U.C.R.
PODER LEGISLATIVO


Federico SCIURANO
Legislador U.C.R.
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UCR

"2021. Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

- f. La Dirección Nacional de Aduanas
- g. IN.FUE.TUR
- h. Profesionales y/o expertos involucrados en temas Antárticos.
- i. Dirección Provincial de Puerto.
- j. Dirección de Asuntos Antárticos y otros organismos nacionales vinculados a la actividad antártica.

Artículo 15°.- Las misiones y funciones del Consejo Asesor serán:

- a. Asesorar en los Objetivos de la presente Ley y en todas las misiones y funciones del Presidente y Vicepresidente.
- b. Elaborar un Plan estratégico fijando objetivos y metas para el cumplimiento de lo estipulado en la presente Ley, el cual será elevado al Poder Ejecutivo Provincial y presentado a la Legislatura Provincial en el término de 180 días corridos, a partir de la sanción de la presente.
- c. Facilitar un ámbito de concertación entre los distintos sectores que articulan la actividad;
- d. Monitorear las distintas variables que interesan a la actividad y coordinar con la Presidencia de la Agencia de Desarrollo y Enlace Antártico pautas de acción para su optimización;
- e. Movilizar a sus respectivos sectores en pos del objetivo común;
- f. Conformar un cuerpo con identidad, predicamento y peso ante la sociedad que permita generar el mayor espacio a la actividad Antártica.
- g. Dictar su reglamento interno.

Artículo 16°.- Los miembros del Consejo Asesor durarán en sus funciones mientras no sean relevados por los organismos o entidades que los propusieron y se desempeñarán "ad honorem".

Artículo 17°.- El Consejo Asesor se reunirá periódicamente y será presidido por el Presidente quien deberá facilitar las instalaciones adecuadas para ello.

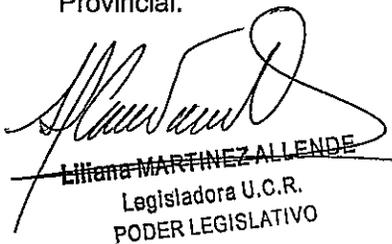
CAPÍTULO V

DISPOSICIONES GENERALES

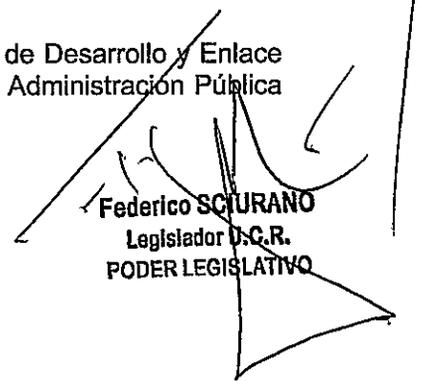
Artículo 18°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a utilizar temporalmente los recursos obtenidos en el marco de lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley Provincial 1132 y por sus colocaciones financieras o resultados por tenencia, por hasta un monto máximo de PESOS DOS MIL MILLONES (\$ 2.000.000.000.), los que serán destinados a financiar la creación de un complejo multimodal integrado de infraestructura y servicios para el apoyo de actividades antárticas y subantárticas, nacionales o internacionales;

Artículo 19°.- El organismo de control externo será el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 20°.- El personal que preste servicios en La Agencia de Desarrollo y Enlace Antártico se registrará por la normativa aplicable al personal de la Administración Pública Provincial.



Liliana MARTÍNEZ ALLENDE
Legisladora U.C.R.
PODER LEGISLATIVO



Federico SCURANO
Legislador U.C.R.
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UCR

"2021. Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

Artículo 21°.- Incorpórase a la planta original de La Agencia de Desarrollo y Enlace Antártico, el personal dependiente de la Coordinación Antártica y el personal que reviste en planta permanente o transitoria de gobierno, que sea convocado para cubrir los cargos a crear.

Artículo 22°.- La presente Ley será reglamentada dentro de los treinta (30) días de su promulgación.

Artículo 23°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Lilliana MARTINEZ ALLENDE
Legisladora U.C.R.
PODER LEGISLATIVO

Federico SCIURANO
Legislador U.C.R.
PODER LEGISLATIVO